



## H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ

---

El Honorable Ayuntamiento de Cd Fernández S.L.P por conducto de su presidente municipal, **C. Rodolfo Loredo Hernández** convoca a las y los ciudadanos de todo el municipio que tengan interés en formar parte de proceso de elección de las representaciones sociales comunitarias, para la renovación de las personas integrantes del Consejo de Desarrollo Social (**CODESOL**), el cual se constituye como Organismo Municipal de Participación Ciudadana, auxiliar del municipio, que participará en las acciones, programas proyectos y políticas públicas municipales encaminadas al desarrollo social y urbano del municipio. Su periodo de participación corresponderá con el de la actual administración municipal, y estará en funciones desde su instalación hasta que sea constituido el siguiente, en los términos que establezca la normatividad correspondiente. Se conformará bajo las siguientes consideraciones, proceso de designación y elección que a continuación se exponen:

### **CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CD FERNANDEZ, S.L.P.**

#### **FUNDAMENTO**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 101 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De San Luis Potosí, en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley Para La Administración De Las Aportaciones Transferidas Al Estado Y Municipios De San Luis Potosí y con base en el Acuerdo Del Pleno Del Consejo Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana Por El Que Se Emiten Los Lineamientos Para La Expedición De Reglamentos Municipales De Integración De Los Consejos De Desarrollo Social Municipal En Los Ayuntamientos De San Luis Potosí; Así Como Para La Emisión De Opiniones Técnicas Respecto De La Metodología A Aplicar En Su Integración; y el Reglamento Para La Integración Y Funcionamiento Del Consejo De Desarrollo Social De Cd Fernández, S.L.P., promueve la creación de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana como medio para impulsar un gobierno abierto y democrático.

#### **PRINCIPIOS Y VALORES**

Se privilegiarán los principios y valores que favorezcan la honestidad y rectitud al interior de los Consejos De Desarrollo Social, y tenderá a evitar cualquier práctica que implique utilizarlos en oposición a lo aquí establecido.



## **OBJETO**

El consejo de desarrollo social es el Órgano de representación social de barrios, colonias, fraccionamientos, comunidades, ejidos y cualquier otro centro poblacional electo democráticamente y constituye la principal instancia de apoyo al Ayuntamiento en la promoción, priorización, decisión, evaluación y vigilancia del destino de los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.

## **CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL**

Para garantizar una mejor participación ciudadana de cada demarcación, la elección de consejeros se realizará en cada sección electoral en la cual el municipio abarca sección 0220 a la sección 0250, con base en La cartografía electoral que elabora el Instituto Nacional Electoral, ya que es ampliamente conocida por todos los ciudadanos y es fácil de identificar en la credencial de elector.

## **PROCESO DE ELECCION SOCIAL**

Se celebrarán asambleas de elección de representantes en cada una de las 31 Secciones Electorales. Para tal fin se programan las asambleas en cada espacio comunitario, según se indica en el lugar que ocupa el (la) \_\_\_\_\_ (ver anexo)\_\_\_\_, con domicilio: \_\_\_\_\_(ver anexo)\_\_\_\_\_, que tendrá verificativo a las \_\_\_\_(ver anexo)\_\_\_\_ HRS, a los habitantes de la sección electoral \_\_\_\_(ver anexo)\_\_\_\_ de este Municipio, para elegir al **Representante Social Comunitario**.

**Propietario y suplente** por esta circunscripción territorial, que será integrante del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

## **INTEGRACION**

Para el adecuado funcionamiento y operación del Consejo de Desarrollos Social se integrara de la siguiente manera:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Dos miembros del Cabildo designados por el mismo;
- III. Un Secretario Técnico del Consejo, que será el Coordinador de Desarrollo Social



- 
- Municipal, o quien el Presidente designe para estas funciones.
- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia, que serán electos por el Pleno del Consejo de entre los Representantes Sociales Comunitarios y no deberán ostentar ningún cargo público;
  - V. Los Representantes Sociales Comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos
  - VI. Un Equipo de Asesores Técnicos, conformado preferentemente por el Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

#### **FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL**

- I. La promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia en el Municipio, del destino de los recursos provenientes de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios;
- II. Procurar que el uso de los recursos públicos, los planes, programas y políticas públicas municipales se orienten a la atención de las prioridades definidas por la propia comunidad;
- III. Celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario;
- IV. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;
- V. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;
- VI. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- VII. Apoyar al Gobierno Municipal en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que para tal efecto le presenten;
- VIII. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;
- IX. Promover e impulsar a la Contraloría Social;





- 
- X. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, donde esté constituido, o a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;
- XI. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;
- XII. Elaborar un Reglamento Interno que rijas sus actividades y funcionamiento;
- XIII. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;
- XIV. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y
- XV. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

### **REQUISITOS**

Para poder ser aspirante a Representante Social Comunitario se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio de Ciudad Fernández y vivir en la circunscripción territorial que se convoca.
- II. Ser mayor de 18 años de edad.
- III. No ser ministro de culto religioso
- IV. Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio.
- V. Comprobar su domicilio en esta circunscripción territorial y tener viviendo en ella por lo menos un año.
- VI. No ser funcionario de gobierno de cualquier orden.
- VII. Estar dispuesto en caso de ser electo a acudir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que el Presidente del Consejo de Desarrollo Social convoque.
- VIII. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
- IX. No haber sido inhabilitado como servidora o servidor público;
- X. Tener domicilio distinto al suplente aspirante, ni compartir parentesco hasta 4o grado;



---

## **DE LA PARIDAD DE GÉNERO E INCLUSION**

Según el artículo 12 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Social del Municipio de Ciudad Fernández, en cuanto a la integración de los Consejos de Desarrollo Social, se garantizará la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones.

En atención a lo anterior, los Consejos de Desarrollo Social deberán integrarse con la fórmula de paridad de género, por lo que el 50% de sus miembros deberán ser mujeres y el 50% hombres.

**En el caso de organismos cuya integración se totalice en número impar, deberá de privilegiarse a las mujeres con el número mayor de integrantes.**

Con la finalidad de propiciar el empoderamiento de las mujeres y la igualdad en materia de participación ciudadana.

## **DE LA DOCUMENTACIÓN**

Los aspirantes a ser parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, deberán presentar:

- I. Credencial de elector o cualquier identificación oficial con fotografía.
- II. Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- III. Solicitud de inscripción, la cual deberá contener nombre completo del candidato y suplente, domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere.
- IV. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual declare que cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para formar parte del Consejo.

En caso de no cumplir con los requisitos o los documentos presentados, la propuesta será desechada.

## **LUGAR Y PLAZOS PARA LA INCRIPCION**

El plazo para el registro de planillas (Propietario y suplente) que aspiren a ser integrantes del Consejo, se abrirán durante los días 24, 25, 26, 27 y 28 del mes de febrero del presente año.

El término para el cierre del registro de que se trata el párrafo anterior podrá prorrogarse hasta por catorce días naturales adicionales, en los casos en que no se haya registrado ninguna planilla o solo se haya registrado una planilla de la sección correspondiente.



**MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

~~Las propuestas se recibirán en las Oficinas de la Dirección De Participación Ciudadana Y Políticas Publicas, ubicadas en, calle Hidalgo No. 329, Zona Centro, Cd Fernández, S.L.P. en días hábiles con un horario de 8:00 a 14:00 horas o al correo electrónico: [participacionciudadana@cdfdz.gob.mx](mailto:participacionciudadana@cdfdz.gob.mx)~~

### **DE LOS DICTAMENES DE PROCEDENCIA Y IMPROCEDENCIA**

Se llevaran a cabo al siguiente día después del cierre de los registros, para la emisión del dictamen de procedencia e improcedencia, el cual se les notificara vía correo electrónico o de manera directa y personal al titular aspirante a consejero, quien deberá informar a su suplente. Los dictámenes se emitirán en una única fecha para todos los aspirantes al consejo.

### **DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA**

Podrán votar en la Asamblea general los ciudadanos que presenten credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio perteneciente a la demarcación territorial que se convoca.

Las personas integrantes de las planillas designarán, al registrar su asistencia, un escrutador por cada planilla, quienes habrán de participar, en colaboración del personal del Municipio en el escrutinio y cómputo de los votos que se emitan en la elección de los Representantes Sociales Comunitarios.

Para la valida constitución de las asambleas, será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de las personas previamente registradas; en los casos en los que no se cuente con la presencia de todos los habitantes registrados, se establecerá una prórroga de treinta minutos contados a partir de la hora fijada para su realización, con la finalidad de que pueda incrementarse el número de asistentes. Concluido el tiempo de espera la sesión se declarará instalada y se celebrará la asamblea con la participación de los integrantes presentes, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

En los casos en los que no exista planilla alguna registrada durante el periodo previo a la celebración de la asamblea, podrán proponerse para tal efecto cualquiera de las personas integrantes que se encuentren presentes y cumplan con los requisitos establecidos.

De presentarse un solo registro de aspirantes a Representante Comunitario, la Asamblea General declarara la validez del proceso y del consejero electo que haya sido registrado.





---

De igual manera procederá cuando solo un aspirante cumpla con la totalidad de los requisitos.

Se elegirá un Representante Comunitario Propietario con su respectivo Suplente, por sección electoral. Y serán electos mediante voto libre, directo, personal e intransferible. Se declarará planilla ganadora la que obtengan el mayor número de votos.

### **ORDEN DEL DÍA**

El desarrollo de la Asamblea Comunitaria de elección de representantes deberá sujetarse a los siguientes temas;

- I. Acreditación de los Representantes de la Presidencia Municipal, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal para presidir la asamblea.
- II. Registro de Ciudadanos de la sección convocada, que acrediten su residencia con Credencial de elector
- III. Elección de la mesa de debates
- IV. Instalación legal de la asamblea.
- V. Explicación del motivo de la asamblea.
- VI. Información sobre las funciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- VII. Presentación de planilla (s) de los candidatos propietario y suplente, previamente registrados, o en su caso elección de los mismos.
- VIII. Votación y escrutinio.
- IX. Redacción del acta de asamblea
- X. Clausura de la reunión.

No se podrán tratar en la asamblea los asuntos que no estén incluidos en el orden del día, ni seguir otra configuración a la establecida en la convocatoria. Se levantará el acta correspondiente la cual será firmada por los integrantes de la mesa de debates.

### **TOMA DE PROTESTA**

Posterior a la celebración de las asambleas comunitarias de elección de representantes se llevará a cabo un acto protocolario de toma de protesta el día 12 de marzo del 2025 en el Auditorio Villa de Santa Elena, ubicado a un costado de las oficinas de seguridad pública municipal, zona centro, Cd Fernández.

El carácter de los Representantes Comunitarios es honorífico, constituyéndose formalmente el Consejo de Desarrollo Social Municipal a partir de la primera sesión que celebre.

